

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro.

PROCESO DIVISORIORAD. 2021-00398

Visto el informe secretarial y la documental que antecede, evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del inciso final del artículo 22 de la Ley 56 de 1981 y artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que se vislumbra en el archivo 13 del expediente virtual. Por otro lado, el extremo demandante allega memorial de revocatoria y otorgamiento de poder, por lo que el Juzgado dispone:

1º De conformidad con la disposición contenida en el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* de las personas indeterminados a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

Una vez aceptado y asumido el cargo por el auxiliar de la justicia, Secretaría corra el traslado del expediente virtual para que proceda a pronunciarse dentro del término legal con las consideraciones que estime pertinente.

2º.- Incorporar la respuesta allegada por parte de la Agencia Nacional de Tierras, misma que se pone en conocimiento de las partes.

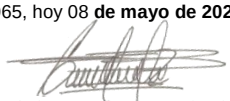
3. AGREGAR a los autos constancias sobre fijación de la valla de que trata el artículo 375 *Ibidem*., aportado por el extremo demandante, las cuales se tendrán en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 065, hoy 08 de mayo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--